

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### **Aprueban Plan de Accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2014-MDR**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2014, Dictamen N° 007-2014-CDU/MDR de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 27 de junio de 2014, Informe N° 427-2014-GAJ-MDR de fecha 27 de junio de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2014, se estableció la Meta N° 02 "Diagnóstico de Accesibilidad para la Persona con Discapacidad" para las municipalidades de ciudades principales tipo A, correspondiente al 31 de julio del 2014;

Que, para el cumplimiento de la Meta N° 02 las municipalidades deben elaborar un plan de accesibilidad para personas con discapacidad y personal con movilidad reducida, que contenga la estimación del presupuesto respecto del área focalizada en el diagnóstico de barreras urbanísticas;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

**Primero.-** APROBAR el Plan de Accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, de la Municipalidad Distrital del Rímac para el cumplimiento de la META N° 02: "Diagnóstico de Accesibilidad para Personas con Discapacidad" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

**Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de junio de dos mil catorce.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ  
Alcalde

1116068-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

### **Aprueban Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las viviendas urbanas del distrito**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2014/MDSB**

San Bartolo, 15 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO:

El informe N° 171-2014-GSC/MDSB de fecha 11 de julio del año en curso, referente a la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo de y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente; y conforme lo establece los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley 27972, es competencia de las Municipalidades, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos, entre otros, cuando estén en la capacidad de hacerlo, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los Distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el numeral 3 del artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, indica que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; y que corresponde a estas Municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental, componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; que, para el año 2014, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueba el procedimiento para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; dentro de los cuales se encuentra la meta de Implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito.

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad su observancia y cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1115607-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Disponen elevar a rango de Ordenanza el Decreto de Alcaldía N° 03-2011-MSS

#### ORDENANZA N° 493-MSS

Santiago de Surco, 23 de julio del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2716-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 540-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 537-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 195-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 637-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Informe N° 333-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Reglamentación Especial del sector comprendido por las Urbanizaciones y/o Parcelaciones semirústicas Las Casuarinas, las Lomas de Monterrico, las Laderas de Monterrico, Panedia, Casuarinas Alta, parte de Huertos de San Antonio con Zonificación de residencial de densidad muy baja (RDMB) conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana y aprueba sus Parámetros Urbanísticos y Edificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política

del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 39° de la acotada norma, que señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)";

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 912-MML, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital; dispositivo legal por el cual se aprobó los Decretos de Alcaldía N° 03-2011-MSS publicado el 12.03.2011, N° 20-2011-MSS publicado el 27/08/2011, N° 02-2013-MSS publicado el 3/02/2014, N° 15-2013-MSS publicado el 21/09/2013, entre otras normas legales;

Que, por Informe N° 333-2014-SGPUC-GDU-MSS del 16.07.2014, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita se emita una ordenanza que establezca un régimen normativo especial para el sector del distrito que comprende las Urbanizaciones y/o parcelaciones semirústicas de Las Casuarinas, Las Lomas de Monterrico, Las Laderas de Monterrico, Panedia, Casuarinas Alta, parte del Huerto de San Antonio con Zonificación Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, aprobando sus parámetros urbanísticos y edificatorios, que permita garantizar las condiciones actuales de residencialidad y calidad de vida de los vecinos que radican en las referidas urbanizaciones, sustentándose en los Informes N° 028-2014-GRP de fecha 16.07.2014 y N° 017-2014-CZB-APU de fecha 16.07.2014;

Que, con Informe N° 637-2014-SGLECU-GDU-MSS del 17.07.2014, la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, indica que efectuada la evaluación técnica en lo que corresponde a su competencia, resulta conveniente se apruebe el proyecto de ordenanza submatría;

Que, mediante Informe N° 195-2014-GDU-MSS del 17.07.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la correspondiente propuesta de ordenanza, considerando la problemática del sector involucrado (Urbanizaciones y/o Parcelaciones semirústicas Las Casuarinas, las Lomas de Monterrico, las Laderas de Monterrico, Panedia, Casuarinas Alta, parte de Huertos de San Antonio con Zonificación de residencial de densidad muy baja (RDMB), conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana). Por otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que el proyecto de ordenanza se encuentra exceptuado de prepublicación, por cuanto la aprobación de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes a las Urbanizaciones y/o parcelaciones semirústicas, son de interés inmediato para la población asentada en la zona involucrada, que se busca proteger con la dación de la ordenanza, no afectándose el interés público;

Que, mediante Informe N° 537-2014-GAJ-MSS del 17.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Especial del sector comprendido por las Urbanizaciones y/o Parcelaciones semirústicas Las Casuarinas, las Lomas de Monterrico, las Laderas de Monterrico, Panedia, Casuarinas Alta, parte de Huertos de San Antonio con Zonificación de residencial de densidad muy baja (RDMB) conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana y aprueba sus parámetros urbanísticos y edificatorios, por lo que, deberá remitirse los actuados